

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00126-00

Armenia Quindío, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADA: CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIÉ C.C. 41.942.516  
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo sobre los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-196059 y 280-196522, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-196059, ubicado en la Calle 37 Norte #20-85 – INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL – APTO 1104 TORRE IV, de la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIÉ.

SEGUNDO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-196522, ubicado en la Calle 37 Norte No. 20-85 – INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL – PARQUEADERO MOTO #42, de la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIÉ.

TERCERO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a AUXISERVICE S.A.S. / RUTH DANIELA ABRIL quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico [auxiservicesas@gmail.com](mailto:auxiservicesas@gmail.com), teléfono 3502525824, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá

tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

**(Estado 092 del 21 de junio de 2023)**

*LMGR*  
*(ARCHIVO 03)*

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f20a84fe7ace5172c5df42ccee47a53060d8a850193154c5e7e1f5eb08a0b**

Documento generado en 20/06/2023 10:13:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**